16-5-61

Ayuntamiento de Sabadell
N.º 4063
SALIDA

1405 00

DON JOSE BURRULL BONASTRE, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sabadell, actuando en nombre y representación del mismo atentamente manifiesta:

Que le interesa le sea expedida certificación literal de la finca relativa al Aerodromo de esta Ciudad, inscrita en el tomo 1190, hoy 810, del archivo, folio 160, finca número 11.902, en cuanto a la parte radicada en Sabadell y en el tomo 1.185 del archivo y 36 del Ayuntamiento de San Quirico, folio 89, finca número 1.337, la parte radicada en el Ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa.

OP/J.

Y en su virtud,

SUPLICA A V.S. le sea librada la certificación interesada.

Sabadell a tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

EL ALCALDE,

ALCALDIA DE SABADELL

ARXIU HISTORIC DE SABADELL

SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

SABADELL

D1956014

14ª CLASE

JUAN ILARI SANABRA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUSTITUTO DEL PARTIDO DE SABADELL, PROVINCIA Y AUDENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

CERTIFICO: Que en virtud de lo que se interesa en la precedente instancia he examimado, en todo lo necesario, los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:- -

Que en los folios 16o y 169 del tomo 81o del archivo. libro 4o6 de la sección 1ª del ayuntamiento de esta ciudad, se hallan dos inscripciones señaladas con los números 1 y 2, relativas a la finca 11.9o2, y en los folios 89 y 91 del tomo 988, antes 1185, del archivo, libro 36 del ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa, se hallan otras dos inscripciones marcadas con los números 1 y 2, relativas a la finca 1337, componiendo tales fincas la porción de terreno destinado a Aeródromo, cuyas inscripciones únicas del historial de dichas fincas copiadas literalmente son como sigue:--

Inscripcion número 1 de la finca 11.902: Urbana - Porción de terreno destinado a Aeródromo situada en el término municipal de esta ciudad y una pequeña parte en el de San Quirico de Tarrasa afecta , la figura de un poligono irregular de catorce lados; ocupa la total superficie se setenta y seis hectáreas setenta áreas noventa y nueve centiáreas ochenta y nueve decimetroas cuadrados; lindante por el norte, parte con la calle de Rahona, parte mediante una linea sinuosa y parte mediante una linea quebrada integrada por otras

tres rectas con finca de los herederos de Don José Fatjó y Torras; por sur, parte con finca de Francisco Marsal parte con otras de Tomás Gorina Oriach y parte con otra de Jaime Sanllehi, Maria Mestre, José Estrada, Isidro - Girbau y José Girbau; por Este, parte con la linea de- ferrocarril de Zaragoza a Barcelona entre los Kilómetros trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y - siete y parte con la calle de Domenech y Montaner y por Oeste, parte con fincas de Don José Fatjó Torras, de - Don Francisco Marsal, de Don Tomás Gorina Oriach y par te con la vertiente de la riera de San Quirico. La parte de dicha total finca radicada en el término de esta ciu dad consiste en: una porción de terreno que afecta la- figura de un poligono irregular de catorce lados y ocu pa la total superficie de setenta hectáreas ochenta y tres áreas sesenta centiáreas y ochenta y nueve deci- metros cuadrados; lindante por norte parte con la calle de Rahola y parte mediante una linea sinuosa y otra que brada integrada por otra tres rectas, con finca de los sucesores de Don José Fatjó Torras; por el sur, parte- con finca de Don Tomás Gorina Oriach, parte con otras de Jaime Sanllehi, Maria Mestres, José Estrada, Isidro - Girbau y Don José Girbau; por este, parte con la linea del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona y parte con la calle de Domenech y Montaner; y parte con finca de los sucesores de Don José Fatjó Torras, parte con la riera ta, parte con finca de Don Tomás Gorina Oriach y parte con la vertiente de la llamada riera de San Quirico.- La parte de dicha total finca radicada en el término de San Quirico de Tarrasa se inscribirá en el tomo 1185 - del archivo y 36 del ayuntamiento de San Quirico de Ta rrasa, folio 89, finca 1337, inscripción 1ª. La descri- pta finca, en cuanto a la parte radicada en el término de esta ciudad, se forma, por agrupación de las diez - y nueve siguientes: Primera; una pieza de tierra, seña-

ARXIU HISTÒRIC DE SABADELL

lada con los números uno y uno bis en el plano general para dicho aeródromo, situada en este término municipal de cabida seis hectareas setenta áreas treinta centiareas sesenta y siete decimetros cuadrados;- lindante por norte, con la mayor finca de que se segrega, mediante calle, en proyecto, de rahola; por el - este, con la linea del ferrocarril del norte mediante la calle de Domenech y Montaner; por el sur, parte - con la heredad Diviu de Don Tomás Gorina Oriach, parte con finca de Don Ignacio Pascual y parte con otra de Don José Colomer y por el Oeste, con la mayor finca de que se segrega.La descrita pieza de tierra es parte que se segrega de la finca inscrita con el número 31o triplicado al folio 125 del tomo 601 del archivo y 226 del ayuntamiento de esta ciudad.Segunda:La finca inscrita con el número 771 duplicado al folio 33 del tomo 188 del archivo y 7o del ayuntamiento de esta - ciudad,Tercera:Una pieza de tierra campa situada en este término municipal, de pertenencias de la heredad Diviu, constituye la parcela número cinco del plano general de dicho Aeródromo, ocupa la total superficie de treinta y una hectarea ochenta y cinco áreas veintiuna centiáreas y ochenta y cinco decimetros cuadrados: y linda por norte parte con el eje de la Riereta - mediante una linea curva, parte con finca de José Colomer y parte con terreno de José Fatjó Torras, por el este, parte con terreno de Ignacio Pascual; parte con el mismo, señor Pascual; parte con Miguel Arnau parte con Felio Llobet y parte con Jaime Sanllehi; - por oeste, parte con José Fatjó Torras mediante el - eje de la Riereta, parte con terreno de Francisco - Marsal y parte con el r sto de la heredad Diviu y por Sur, parte con la misma heredad Diviu, parte con Don Jaime Sanllehi, parte con Miguel Arnau y parte con - Maria Soley, viuda de costa.Esta pieza de tierra se

forma por agrupación de las veintidos siguientes:A; seis hectáreas noventa y nueve áreas treinta y nueve centiáreas ochenta y cuatro decímetros noventa y ocho centímetros cuadrados, que se segregan de la finca inscrita - con el número 298 quintuplicado al fólio 217 del tomo 187del archivo y 69 del ayuntamiento de esta ciudad.B; La finca inscrita con el número 422 duplicado al folio 148 del tomo 761 del archivo y 288 del citado ayuntamiento de esta ciudad.C;De la inscrita con el número - 1105 duplicado al folio 163 del tomo 496 del archivo y 178 del propio ayuntamiento.D;La inscrita con el número 1017 duplicado al folio 215 del tomo 173 del archivo y 55 del repetido ayuntamiento de esta ciudad.E;La inscrita con el número 2853 al folio 235 del tomo 187 del archivo y 69 del ayuntamiento de esta ciudad.F;La inscrita con el número 2597 al folio 18 del tomo 179 del archivo y 61 del ayuntamiento de esta ciudad.G; La - inscrita con el número 2856 al folio 4 del tomo 188 - del archivo y 70 del ayuntamiento de esta ciudad.H; La inscrita con el número 1189 triplicado al folio 180 - del tomo 222 del archivo y 104 del ayuntamiento de esta ciudad.I; La inscrita con el número 2857 al folio 10 - del tomo 188 del archivo y 70 del ayuntamiento de esta ciudad.J; La inscrita con el número 2858 al folio 25 del mismo tomo 188.K; La inscrita con el número 811 duplicado al folio 211 del tomo 458 del archivo y 159 del mismo ayuntamiento.L; La inscrita con el número 967 duplicado al folio 13 del tomo 144 del archivo y 26 del - propio ayuntamiento.LL; La inscrita con el número 2246 al folio 57 del tomo 167 del archivo y 49 del ayuntamiento de esta ciudad.M; La inscrita con el número 14 al folio 67 del tomo 212 del archivo y 94 del mismo - ayuntamiento.N; La inscrita con el número 2854 al folio 240 del tomo 187 del archivo y 69 del ayuntamiento de esta ciudad.Ñ; La inscrita con el número 2855 al fo

TIMBRE DEL ESTADO

D1956013

14ª CLASE

lio 246 de dicho tomo 187 del archivo.O; La inscrita con el número 1940 al folio 67 del tomo 158 del archivo y 40 del ayuntamiento de esta ciudad.P; La inscrita con el número 426 triplicado al folio 131 del tomo 738 del archivo y 278 del mismo ayuntamiento.Q; La inscrita con el número 425 duplicado al folio 150 del tomo 353 del archivo y 113 del propio ayuntamiento.R; La inscrita con el número 423 duplicado al folio 245 del tomo 375 del archivo y 121 del ayuntamiento de esta ciudad.S; La inscrita con el número 424 duplicado al folio 156 del tomo 761 del archivo y 228 del mismo ayuntamiento.T; Y la inscrita con el número 1106 duplicado obrante en el folio 28 del tomo 188 del archivo y 70 del propio ayuntamiento;Cuarta; Pieza de tierra campa situada en el término de esta ciudad y parages llamados "Torras de Plá", y "Font del Plá", de superficie tres hectareas cuarenta y una áreas tres centiareas cincuenta y tres decimetros cuadrados; constituye la parcela número seis y seis bis y seis tercero, del aludido plano general de dicho aeródromo lindante al Norte con terrenos de Don José Fatjó Torras; al este, con la linea del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona; al Sur, con terreno de Jaime Sanllehi, y al oeste, con terrenos de Tomás Gorina Oriach,Maria Soley,viuda de Pedro Costa, Jaime Sanllehi, herederos de José Milá y de Ramón Burgarolas.La descrita pieza de tierra se forma por agrupación de las dos siguientes:A).cincuenta y dos áreas y seis centiareas son parte y se segre

ARXIU HISTÒRIC DE SABADELL

gan de la finca inscrita con el número 5175 duplicado al folio 19 del tomo 1llo del archivo y 389 del ayuntamiento de esta ciudad.C; La totalidad de la finca - inscrita con el número 4113 cuadrùplicado al folio 155 del tomo 1o94 del archivo y 386 del ayuntamiento de esta ciudad.Quinta; la finca inscrita con el número 4555 al folio 14 del tomo 417 del archivo y 14o del ayuntamiento de esta ciudad.Sexta; La finca inscrita con el número 4834 al folio 169 del tomo 448 del archivo y 154 del ayuntamiento de esta ciudad.Septima; La inscrita con el número 58o2 al folio 224 del tomo 548 del archivo y 2o7 del ayuntamiento de esta ciudad.Octava; Una pieza de tierra campa señalada con el número diez en el plano general del referido aeródromo, situada en el término de esta ciudad, dentro de la cual se halla enclavada la casa de campo llamada "C'an Miró del plá", compuesta de bajos y un piso, cubiertos y otras dependencias propias de - una casa de labranza; afecta la figura de un poligono irregular de doce lados y ocupa la total superficie de quince hectareas trece áreas quince centiareas y cincuenta y tres decimetros cuadrados; y linda por Norte, parte con finca de Don Tomás Gorina, parte con otra de Don Felix Llobet y parte con otra de Maria Soley, viuda de Costa, por sur, parte con terreno de Francisco Torras- parte con otros de Don Isidro Girbau Guitart y parte con otros de Don José Girbau Guitart; por el este, parte - con terreno de Don Ignacio Pascual, parte con otro de Doña Raimunda Burgarolas, parte con otro de herederos de J.Milá y parte con la linea férrea de Barcelona a Zaragoza y por oeste, parte con finca de Dom Tomás Gorina Oriach, parte con otra de Francisco Torras parte con la de Rosa Fontanet, parte con la de Pedro Girbau Pujol y parte con la Quirico Puig.La descrita pieza de tierra- se forma por agrupazión de las doce siguientes:1ª.La - inscrita con el número 5918 cuadruplicado al folio 112

ARXIU HISTÒRIC DE SABADELL

del tomo 724 del archivo y 273 del ayuntamiento de esta ciudad.2ª. La inscrita con el número 4839 duplicado al folio 67 del tomo 575, del archivo y 216 del Ayuntamiento de esta ciudad.3ª.La inscrita con el número 3255 duplicado al folio 5o del tomo 575 del archivo y216 del ayuntamiento de esta ciudad.4º.La inscrita - con el número 4837 al folio 3 del tomo 45o del archivo y 155 del ayuntamiento de esta ciudad.5ª.La inscrita con el número 1946 duplicado al folio 58 del tomo 575 del archivo y 216 del ayuntamiento referido.6ª.La inscrita con el número 96o1 al folio 222 del tomo 984 del archivo y 355 del mismo ayuntamiento.7ª.La inscrita con el número 4835 al folio 2o9 del tomo 448 del - archivo y 154 del propio ayuntamiento.8ª.La inscrita con el número 5o52 del tomo 468 del archivo y 164 del repetido ayuntamiento de esta ciudad.9ª.La inscrita con el número 4121 al folio 88 del tomo 37o del archivo y 119 del mismo ayuntamiento.1oª.Una pieza de tierra situada en el término de esta ciudad, de pertenencias - de la heredad "Miró del Plá" de cabida aproximada cincuenta y ocho áreas tres centiareas, linda al este con la linea férrea de Barcelona a Zaragoza;al sur, con tierras del Manso Miró: a poniente mediante camino con - Juan Girbau y Francisco Juanico y al norte con José - Comas.La descrita pieza de tierra es parte que se segrega de la inscrita con el número 9.6oo al folio 216 del tomo 984 del archivo y 355 del ayuntamiento de esta - ciudad.11ª.La finca inscrita con el número 4277 al folio 5o del tomo 387 del archivo y 127 del citado ayuntamiento de esta ciudad.12ª.I la inscrita con el número 4816 al folio 77 del tomo 446 del archivo y 153 - del mismo ayuntamiento.Novena; La finca inscrita con el número 5171 al folio 182 del tomo 48o del archivo y 169 del propio ayuntamiento.Décima; La finca inscrita con el número 18o9 duplicado al folio 156 del men-

ARXIU HISTÒRIC DE SABADELL

tado tomo 48o del archivo.Décima primera; La finca inscrita con el número 2173 al folio 119 del tomo 164 del archivo y 46 del ayuntamiento de esta ciudad.Décima - segunda; La finca inscrita con el número 5895 al folio 147 del tomo 568 del archivo y 213 del mismo ayuntamiento.Décima tercera; La finca inscrita con el número 4845 al folio 153 del tomo 45o del archivo y 155 del ayuntamiento de esta ciudad.Décima cuarta; Una pieza de tierra campa situada en el término de esta ciudad, de - pertenencias de la heredad "Miro del Plá", ocupa la - total superficie de una hectarea ochenta áreas veinticuatro centiáreas cincuenta y cinco decimetros cuadrados y constituye la parcela número diez y seis del plano general de dicho aeródromo;lindante por norte con finca de Jaime Sanllehi, parte con otra de Maria Mestres y parte con otra de José Estrada; por el este, parte con terreno de Isidro Girbau y parte con otro de Jaime Sanllehi y por oeste, con finca de Juan Camps.La descrita pieza de tierra se forma por agrupación de las dos fincas siguientes:A).La inscrita con el número 4846 al folio 16o del tomo 45o del archivo y 155 del ayuntamiento de esta ciudad.B).Y la inscrita con el número 5897 al folio 164 del tomo 568 del archivo y 213 del ayuntamiento de esta ciudad.Décima Quinta; Una pieza de tierra , campa situada en este término y heredad Miró, de superficie diez áreas ochenta y ocho centiáreas 9o decimetros cuadrados, que es la parcela número 17 del citado plano, y linda por norte, con Quirico Puig por sur, con resto de la finca de que se segrega; por el este, con Maria Mestres y por Oeste, con Miguel Girbau.La descrita finca es parte y se segrega de la - inscrita con el número 2168 al folio 75 del tomo 164 del archivo y 46 del ayuntamiento de esta ciudad.Décima Sexta:Una pieza de tierra campa situada en el término de esta ciudad, de pertenencias de la heredad -

ARXIU HISTÒRIC DE SABADELL

TIMBRE DEL ESTADO

D1956012

14ª CLASE

»Miró del Plá» ocupa la total superficie de seis áreas sesenta y cuatro centiáreas y 93 decímetros cuadrados constituye la parcela número 18 del repetido plano, linda por norte, con finca de Quirico Puig, por Sur- con resto de la finca de que se segrega; por el este con finca de José Estrada y por Oeste con otra de Jaime Sanllehi, La descrita pieza de tierra es parte que se segrega de la finca inscrita con el número 2167 - duplicado al folio 103 del tomo 164 del archivo y 46 del ayuntamiento de esta ciudad. Décima Séptima; otra pieza de tierra campa de igual situación que la anterior, de cabida treinta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, que constituye la parcela número 19 del mentado plano, linda por Norte, con finca de Quírico Puig; por sur, con resto de finca de la que se segrega; por el este, con terreno de Isidro Girbau y por Oeste, con otro de José Espona y Maria Mestres. La - descrita pieza de tierra es parte y se segrega de la finca inscrita con el número 4859 al folio 81 del tomo 455 del archivo y 156 del ayuntamiento de esta ciudad. Décima Octava; Una Pieza de tierra campa de igual situación que la anterior, que mide la total superficie de sesenta y una áreas treinta centiáreas, constituye la parcela número 20 del repetido plano; linda por norte, con finca de Jaime Sanllehi, por Sur, con resto de la finca de que se segrega; por oeste, con terreno de José Girbau y por Oeste, parte con finca de Quirico Puig y parte con otra de José Estrada. La-

ARXIU HISTÒRIC

descrita pieza de tierra es parte y se segrega de la - finca inscrita con el número 3464 al folio 148 del tomo 210 del archivo y 92 del ayuntamiento de esta ciudad.Y Décima novena; Una pieza de tierra campa de igual situación, que la anterior, de superficie veinticinco áreas diez centiáreas, constituye la parcela número 21 del citado plano; y linda por norte, con finca de Jaime Sanllehi, por sur, con resto de finca de la que se segrega; por este, con la línea del ferrocarril de Zaragoza a Barcelona y por Oeste, con terreno de Isidro Girbau, La descrita pieza de tierra es parte que se segrega de la inscrita con el número 8245 al folio 125 del tomo 821 del archivo y 304 del ayuntamiento de esta ciudad.La - primera de las fincas agrupadas se halla afecta al arrendamiento de que trata su inscripción 7ª.La segunda de las fincas agrupadas no tiene cargas.Las veinticuatro fincas que han formado, por agrupación prévia la tercera de la fincas agrupadas no tienen cargas. La cuarta- de las fincas agrupadas, se halla afecta a una hipoteca constituida sobre cinco fincas, entre ellas las totales fincas de que se han segregado las dos que, por agrupación prévia, han formado dicha cuarta de las fincas agrupacdas, a favor de los tenedores de las obligaciones emitidas por la sociedad "Inmobiliaria Pascual Pons,S, A." por la cantidad de un millón de pesetas y cincuenta mil pesetas para costas; respondiendo dicha total finca, primitivamente,(o sea la total finca de que se ha segregado la designa a) de dicha cuarta de las fincas agrupadas), de treinta mil pesetas del capital y de dos mil pesetas, para costas y actualmente, en virtud de - dos cancelaciones parciales, de diez y ocho mil pesetas de capital y de 1.666 pesetas de costas según su inscripción 11 y sus notas marginales; y la total finca de que se ha segregado la designa,b) de la propia finca cuarta [illegible] de doscientas treinta y cinco

mil pesetas del capital y diez mil pesetas para costas y actualmente, en virtud de una cancelación parcial, responde de ciento setenta y siete mil pesetas del - capital y de 7532 pesetas de costas, según su inscripción 15 y su nota marginal.La quinta de las fincas - agrupadas, la sexta de las propias fincas, la primera designa de las que formaron la primera de las fincas que, por agrupación prévia, han formado la octava, - las segunda, séptima y octava de las mismas fincas - que, por agrupación previa, han formado la octava de las fincas agrupadas, la décima tercera de las fincas agrupadas, la primera designa de las dos que, por agrupación prévia, han formado la décima cuarta de - las fincas agrupadas; y la total finca de que se ha segregado la décima septima de las fincas agrupadas, se hallan afectas a una servidumbre de acueducto para el alumbramiento y conducción de aguas a favor de la "Empresa de aguas del alto Vallés", según el párrafo de cargas de sus respectivas inscripciones primeras. La quinta de las fincas agrupadas se halla además afecta a una condición resolutoria de substitución para el caso de que Don Pedro Costa Soley, fallezca sin tener o haber tenido hijos o descendientes legitimos, según su inscripción 3ª.La septima de las fincas - agrupadas no tiene cargas. Las tercera, cuarta, quinta sexta, novena, décima, undecima y duodecima de las - fincas que, por agrupación prévia, han formado la octava de las fincas agrupadas no tienen cargas,Las novena, décima, undecima, duodecima, segunda, designa de las que,por agrupación prévia, han formado la décimo cuarta de las fincas agrupadas,décimo quinta, décimo sexta, décimo octava y décimo novena de las fincas agrupadas, no tienen cargas.Las fincas agruapadas no tienen mas cargas conocidas.En el titulo presentado- no se consignan cargas.Los señores, Doña Pilar Turull

Sallarés y Doña Joaquina Fatjó Turull, Don José Colomer Peitx o Peig, Don Tomás Gorina Oriach, Don José Oliveras Mas, Don Francisco, Don Gabriel, Don José y Doña Joaquina Juanico Pibernat, Don José Jané, Don Domingo y Don Francisco Muntades Maymó, Don Francisco Sant Soler, Doña Concepción Casas Cañomeras, Don José Gubern Casas, Don José Gubern Giralt, Doña Francisca Valls Codina, Don José Cusidó Valls, Don Ramón Divi Comas, Dom Miguel Arnau Comas, la sociedad anónima "Inmobiliaria Pascual Pons,S.A.", Doña Maria Soley Vila, Don Pedro y Doña Ana-Costa Soley, Don Miguel Arnau Comas, Don Felix Llobet Ustrell, Don Jaime Sanllehi Serra, Don José Ricart Parent, Don Domingo Prat Costa, Don Pedro Soley García Don Juan y Don José Mila Queralt, Doña Ramona Burgarolas Casulleras, Doña Esperanza, Doña Antonia, Doña Maria y Doña Josefa Clusella Burgarolas, Don Francisco Torras Casasampera, Doña Rosa Fontanet Ubach, Don Vicente, Don Pedro y Doña Elvira Girbau Pujol, Don Quírico Puig Mañosa, Don Jaime Arnau Puigdomenech, Don José Espona Serra y Doña Maria Mestres Falguera, Doña Filomena Estapé Casamitjana, Doña Catalina y Doña Esperanza Estapé Casamitjana, Don Isidro Girbau Guitart y Don José Girbau Guitart, son dueños, en junto, de las fincas que ahora se agrupan y forman la primeramente descrita parte radicada en este término, en la forma siguiente; Las señoras Doña Pilar Turull Sallarés y Doña Joaquina Fatjó Turull, en usufructo y nuda propiedad respectivamente de la total finca de que se ha segregado la primera de las fincas agrupadas, por legado y herencia de su respectivo esposo y padre, Don José Fatjó Torras, según su inscripción 1o. Don José Colomer Peig de la segunda de las fincas agrupadas por herenciade Francisco de Asís Colomer Marcet , según su inscripción 6ª. Don Tomás Gorina Oriach de la tercera finca agrupada en cuanto a las fincas que, por agrupación prévia, la han formado,

ARXIU HISTÒRIC SABADELL

TIMBRE DEL ESTADO

14ª CLASE

D1956011

relacionadas en los incisos, A. (Esta por lo que respecta a la total finca de que se ha segregado), B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, y a ciertos censos con derecho de recobrar- las gravitantes sobre las fincas relacionadas en los - incisos Ll, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, y T, por herencia de su padre, Don Tomas Gorina Pujol, según sus respectivas inscripciones, 19, 5, 6, 6 y 8, 3 y 5, 12 y 13, 3 y 5, 5 y 7, 6 y 8, 4 y 6, 6, 7, 3, 3, 6, 7, 6, 6, 5 y 6. Don José - Oliveras Mas del dominio útil de la citada finca del inciso Ll, por compra a Don José Jané Gironés, según su inscripción 5. Los señores Juanico Ribernat del dominio útil, de la finca del indicado inciso M, una octava parte indivisa cada uno por herencia de su padre, Don Pablo Joanico Girones y cuatro octavas partes indivisas o sea las restantes participaciones de Don Francisco por cesión que le otorgaron sus hermanos Pedro, Juan, Maria y Maria de la Concepción, según sus inscripciones 4 y6 Don José Jané del dominio útil de la finca del inciso N, a titulo de establecimiento temporal que le otorgaron los padre e hijo, Don Juan y Don Jaime Daviu, según su inscripción 1ª. Los señores Muntades-Maymó, del dominio útil de la finca del inciso Ñ, por compra a Don Mariano Janer, según su inscripción 1ª, Don Francisco - Saut Soler, del dominio útil de la finca del inciso O, por compra a Don Juan Serratosa Carbonell, según su - inscripción 4ª. Doña Concepción Casas, en usufructo y - Don José Gubern Casas en nuda propiedad, del dominio - útil de la finca del inciso P, por herencia de su res-

pectivo esposo y padre, Don Vicente Gubern Vila, según su inscripción 9ª.Don José Gubern Giralt del dominio útil de la finca del inciso Q, por herencia de su padre Don José Gubern Colomer, según su inscripción 5ª.Doña Francisca Valls en usufructo y Don José Cusido Valls en nuda propiedad, del dominio útil del inciso R, por herencia de su respectivo esposo y padre, Don Salvador Cusidó Puig, según su inscripción 5ª.Don Ramón Divi Comas del dominio útil de la finca del inciso S, a titulo de establecimiento que le otorgó Don Jaime Dabiu Salas, según su inscripción 1ª. Don Miguel Arnau Comas, del dominio útil de la finca del inciso T, por herencia de su padre, Don Jaime Arnau Puigdomenech, según inscripción 8ª. La sociedad anónima "Inmobiliaria Pascual Pous, S.A." de las totales fincas de que se segregan las dos que, por agrupación prévia, han formado la cuarta de las fincas agrupadas, por aportación hecha por Don Ignacio Pascual Pous, según sus respectivas inscripciones 11 y 15.Doña Maria Soley en usufructo y Don Pedro Costa Soley en nuda propiedad de la quinta de las fincas agrupadas por herencia de su respectivo esposo y padre Don Pedro Costa Castellvell y Doña Ana Costa Soley, y dicha Maria Soley del derecho eventual de adquirirla para el caso de tener lugar la sustitución impuesta al Pedro Costa Soley por su citado padre, para el caso de fallecer sin tener o haber tenido hijos o descendientes legitimos, según su inscripción tercera,Don Miguel Arnau Comas de la Sexta de las fincas agrupadas por herencia de su padre Don Jaime Arnau Puigdomenech, según su inscripción 2ª.Don Felix Llobet Ustrell de la séptima de las fincas agrupadas en cuanto al dominio útil por herencia de su padre, Don Camilo Llobet Domenech y en cuanto a cierto censo con derecho de recobrarla por compra a Don Antonio Monsech Gotés, según sus inscripciones 3 y 4,Don Jaime Sanllehi Serra de las premira, tercera,

ARXIU HISTORIC DE SABADELL

sexta, séptima, octava, novena, décima primera y décima segunda de las fincas que, por agrupación previa, han formado la octava de las fincas agrupadas, de la total finca de que se ha agregado la décima de tales fincas y de los censos con derecho de recobrar que afectan las segunda, cuarta y quinta de las repetidas fincas que forman la octava y el que afecta la total finca de que se ha segregado la finca décima quinta de las agrupadas en cuanto a la primera de dichas doce fincas, a los censos con derecho de recobrar afectantes a las segunda y tercera de las propias fincas a las cuarta y quinta de las mismas fincas, al censo con derecho de recobrar la sexta, a la mitad del dominio útil de las octava y séptima de tales fincas y censos con derecho de recobrarlas que las afectan, al censo con derecho de recobrar que afecta la décima de las propias fincas, y al censo con derecho de recobrar, la décima quinta de las fincas agrupadas, por lo que respecta a una mitad indivisa, por adjudicación que le otorgó José Gambús Riera, y en cuanto a la restante mitad indivisa, por compra a Don Juan y Don Antonio Gambús Sanllehi, según sus respectivas inscripciones, 1 y 19, 5 y 11, 6 y 12, 3 y 5, 5 y lo, 1 y 3, 3 y 6, 3 y 6, 1 y 3, y 6 y 7; en cuanto al dominio útil de la tercera de las fincas que, por agrupación y previa, han formado le octava de las fincas agrupadas, por compra a Doña Teresa Berengué Camps y Don Sebastian Queralto Berengué, según su inscripción 14ª en cuanto al pleno dominio de las sexta y décima de las mismas fincas por resolución del contrato enfiteutico temporal, según sus respectivas inscripciones 4ª; en cuanto a la mitad del dominio útil de las séptima y octava a titulo de establecimiento que le otorgó Don José Gambús Riera, según sus respectivas inscripciones 1ª, en cuanto a la novena de las alúdi

ARXIU HISTÒRIC DE SABADELL

das fincas que han formado la octava de las fincas agrupadas por compra a Don Juan Canadell Pobla, en cuanto a una mitad y por compra de la restante mitad indivisa a Don Juan y Don Antonio Gambús Sanllehi, según sus inscripciones 2 y 4; y en cuanto a las úndecima y duodecima de las propias fincas por compra a Don José Girbau Pujol, según sus respectivas inscripciones 6 y 8 y 6 a Don José Ricart Parent del dominio útil de la segunda de las fincas que, por agrupación previa, han formado la octava de las fincas agrupadas, a titulo de establecimiento que le otorgó Don José Gambús Riera, según su inscripción 1ª. Don Domingo Prat Costa del dominio de la cuarta de las mismas fincas por compra a Don Salvador Costa Fontanet, según su inscripción 1ª. Don Pedro Soley Garcia del dominio útil de la quinta de las propias fincas a titulo de establecimiento que le otorgó Don Feliu Gambús y Oliver y por modificación según sus inscripciones 1 y 4. Don Juan y Don José Milá Queralt - de la Novena de las fincas agrupadas, el primero una - mitad indivisa por herencia y el segundo la restante - mitad indivisa por legado, ambos de su padre, Don José Milá Baltasar, según sus inscripciones 4 y 5. Doña Ramona Burgarolas Casulleras, del usufructo y Doña Esperanza, Doña Antonia, Doña Maria y Doña Josefa Clusella - Burgarolas de la nuda propiedad de la décima de la fincas agrupadas por herencia de su respectivo esposo y - padre, Don Antonio Clusella Guinferrer, según su inscripción 8ª. Don Francisco Torras Casasampera de la undécima de las fincas agrupadas por compra de los derecho enfiteútico y útil dominio a los hermanos, Don Juan y Don Jaime Sanllehi Serra y del censo con derecho de recobrarla por compra a Don Juan Badia Llonch, según - sus respectivas inscripciones 6 y siete. Doña Rosa Fontanet Ubach de la Duodécima de las fincas agrupadas, - en cuanto a cierto censo con derecho de recobrarla por

TIMBRE DEL ESTADO

D1956010

14ª CLASE

compra a Don Juan Badia Llonch, y en cuanto al pleno dominio por resolución del contrato enfiteútico temporal, según sus inscripciones 6 y 11.Don Vicente, Don Pedro y Doña Elvira Girbau Pujol de la décima tercera de las fincas agrupadas, por herencia de su padre, Don Pedro Girbau Plá, según su inscripción 2ª.- Don Quirico Puig Mañosa de las dos fincas que, por agrupación previa, han formado la décima cuarta de las fincas agrupadas por compra de la primera a Don José Gambús Riera y de la segunda a Don Juan Badia Llonch según sus respectivas inscripciones 1 y 8.Don Jaime Arnau Puigdomenech, del dominio útil de la total finca de que se ha segregado la décima quinta de las fincas agrupadas,a titulo de establecimiento que le otorgó Don Feliu Gambús Olivé y por modificación, según sus inscripciones 1 y 4.Don José Espona Serra y Doña Maria Mestres Falguera de la total finca de que se ha segregado la décima sexta de las fincas agrupadas por compra a Doña Valentina Serra Riera, Magin Claveria Serra y Huan Badia Llonch , según su inscripción 10ª. Doña Filomena Estapé Casamitjana en usufructo y Doña Catalina y Doña Esperanza Estapé Casamitjana, en nuda propiedad, de la total finca de que se ha segregado la décima séptima de la fincas agrupadas por herencia de su respectivo esposo y padre, Don José Estrada Torrents, según su inscripción 8ª.Don Isidro Girbau Guitart, de la total finca de que se ha segregado la décima octava de las fincas agrupadas -

ARXIU HISTÒRIC

por legado de su padre, Don Miguel Girbau Valls, según su inscripción 4ª. Y Don José Girbau Guitart de la total finca de que se ha segregado la décima novena y última de las fincas agrupadas por legado de su padre, Don Miguel Girbau Valls, según su inscripción primera. En escritura otorgada en esta ciudad, ante el notario residente en la misma Don Jesús Led de Lajusticia a - treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Don José Maria Marcet Coll mayor, de edad, casado del comercio y de esta vecindad, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta - ciudad, hace constar que dicho Ayuntamiento es dueño - en virtud de expediente de expropiación forzosa seguido para la creación de un aeródromo, parte en este término y parte en el de San Quirico de Tarrasa de las fincas o inmuebles que describe y son todas las que forman la totalidad de la descrita finca radicada en los dos- referidos términos, en total veintiuna fincas, o sea - las diez y nueve que forman la finca de este número, - que es la parte radicada en este término de la total - descrita y dos mas que son las que forman la parte de- la propia total radicada en el término de San Quirico- de Tarrasa, interesa las segregaciones de las aludidas fincas agrupadas; hace constar que el pago de las cantidades convenidas por el excelentisimo Ayuntamiento - de esta ciudad con los respectivos dueños que fueron - de los inmuebles reseñados, fueron hechas efectivas por aquél según libramientos, que se han exhibido a dicho- notario señor Led, números mil seiscientos trece, de - fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres; siete, doscientos noventa y ocho, doscientas noventa y ocho bis, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veinticinco, seiscientos seis, novecientos- treinta y seis, novecientos treinta y siete, novecientos treinta y ocho y novecientos treinta y nueve, de -

fechas, nueve de enero, veintinueve de marzo, diez y ocho de abril, diez y ocho de abril, veintitres de mayo, trece de julio, trece de julio y trece de julio todos de mil novecientos treinta y cuatro, respectivamente;Y que aún cuando el Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad no ha tomado todavia posesión de las fincas referidas, lo cual se hará constar oportunamente mediante el acta notarial correspondiente y previos los trámites que procedan, el señor otorgante en la calidad dicha, a todos los efectos pertinenetes en derecho y singularmente a los de su constancia en su día, en el registro de la propiedad, pasa a describir el total inmueble formado por la agrupación de los que son objeto de reseña en la escritura que se registra colindantes entre si en la forma hecha al principio de esta inscripción.Se acompaña el legajo-Expediente de referencia en el que constan los escritos de los propietarios de las fincas expropiadas ofreciendo tales fincas y precios de las ofertas que fueron aceptadas por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones de 15 de enero de 1934, 15 de diciembre de 1933, 4 de diciembre de 1933, 15 de enero de 1934, 15 de diciembre de 1933, 4 de diciembre de 1933, igual fecha, 24 de noviembre de 1933, 15 de noviembre de 1934,11 de diciembre de 1933, 24 de noviembre de 1933, igual fecha, 4 de diciembre de 1933 igual fecha, 15 de diciembre de 1933, 4 de diciembre de 1933, igual fecha é igual fecha; por precios de cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y dos pesetas 36 céntimos la primera de las fincas agrupadas y otra de las que forman la parte del término de San Quirico de Tarrasa; de ocho mil ciento veintitres pesetas 64 céntimos la segunda de las fincas agrupadas de veintisiete mil trescientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos la otra finca que forma parte de-

ARXIU HISTÒRIC SABADELL

la porción radicada en término de San Quirico de Tarra-sa; de ciento cincuenta mil pesetas la tercera de las fincas agrupadas, de diez y siete mil ciento treinta - y nueve pesetas 92 céntimos la cuarta de las fincas a-grupadas; de diez mil ciento dos pesetas 4 céntimos la quinta; de tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas-96 céntimos la sexta; de cinco mil pesetas la séptima; de ochenta y ocho mil ochenta y nueve pesetas 18 céntimos la octava; de dos mil seiscientas once pesetas 12-céntimos la décima; de cuatro mil sesenta y cinco pesetas 45 céntimos la undécima; de cuatro mil doscientos-cincuenta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos la - duodécima; de siete mil trescientas treinta y ocho pesetas veintisiete céntimos la décima tercera; seis mil-novecientas ochenta y ocho pesetas 35 céntimos la décima cuarta; el precio de la décima quinta, vá con el - de la octava; de doscientas cincuenta y siete pesetas-80 céntimos la décima sexta; de mil trescientas ochenta y nueve pesetas 9o céntimos el de la décima septima; de dos mil trescientas setenta y seis pesetas 68 céntimos la décimo octava; de novecientos setenta y tres pesetas quince céntimos la décima novena y de dos mil ciento - cuarenta y ocho pesetas 47 céntimos la novena de las - fincas agrupadas. A requerimiento de dicho Don José Maria Marcet Coll en su referida calidad de Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad-se levantó por el notario residente en esta ciudad Don Jesús Led de Lajusticia a ocho de febrero último, acta de toma de posesión por parte de dicho Ayuntamiento de la finca de este número que constituye el repetido aeró dromo, integrada por las diversas designas o porciones que, al igual que aquella y sus respectivos titulos de propiedad, aparecen ampliamente reseñados en la escritura antes relacionada, cuyas designas pertenecieron a - las personas que se citan en el edicto publicado en la

TIMBRE DEL ESTADO

14ª CLASE

D1956009

página segunda del boletin oficial de esta provincia de quince de enero último y personados al efecto dicho notario acompañado del requeriente del Secretario del repetido Ayuntamiento Don Pedro Pascual Salichs - del arquitecto Municipal, Don Joaquin Manich Comerma- y del jefe de la sección de Fomento del mismo, Don - Andres Edo Espasa, en la referida finca no encontrando en toda ella ninguna de las personas que se mencionan en el aludido edicto, se procedió por el requirente e en la calidad dicha o sea en nombre del Ayuntamiento- de esta ciudad a la toma de posesión de todas; y cada una de las designas que integran el repetido aeródromo y consiguientemente de la totalidad de la descrita finca en los dos términos municipales en que radica,a todos los efectos procedentes em Derecho y singularmente a lós de su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del repetido Ayuntamiento para su cesión al Estado.Por tanto el Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad, inscribe a su favor esta nueva finca- tal como queda descrita y conformidad expresada, que ha adquirido por expropiación de las fincas que por - agrupación la forman; previas las segregaciones y agrupaciones efectuadas como operaciones preliminares. Asi resulta del registro y de las relacionadas escritura y acta, cuyas primeras copias y junto con el legajo-expediente de las expropiaciones, fueron presentadas en este registro a las diez del día seis de los corrientes, según el asiento de presentación número -

ARXIU HISTORIC DE SABADELL

803 obrante en el folio 122 del diario 65.No sujeto al impuesto, articulo 44 del reglamento, según nota de la oficina Liquidadora de esta ciudad de fecha diez y siete de abril último.Sabadell nueve de noviembre de mil-novecientos cincuenta y uno.=José Servat Adua.Rubricado.

Al margen de la transcrita inscripción 1ª aparecen las dos notas del tenor literal siguiente:- - - - - -

Nota Primera:El arrendamiento que como afectante a la primera de las fincas agrupadas se relaciona en el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª, se cancela totalmente en cuanto grava esta finca, por haber quedado caducado por haber transcurrido con exceso el plazo de su concesión de la agrupación que ha motivado la adjunta inscripción 1ª.Sabadell, 9 de noviembre de 1951.=José Servat Adua=Rubricado.- - - - - - - - - - - -

Nota segunda:Cancelada la hipoteca relacionada en el párrafo de cargas de la adjunta inscripción 1ª como afectante a la cuarta de la fincas agrupadas, según la cancelación 11 de la finca número 5175 duplicado obrante en el folio 2o del tomo 776 del archivo y 389 del ayuntamiento de esta ciudad.Sabadell 28 de abril de 1953. Noguera.=Rubricado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Inscripción número 2 de la finca 11902:Porción de-terreno destinado a Aeródromo, situada en el término - municipal de esta ciudad y en una pequeña parte en el-de San Quirico de Tarrasa, cuya descripción en cuanto al total terreno y a la parte radicada en este término, aparece en la anterior inscripción 1ª.Esta finca - se halla afecta a los grávamenes que resultan del anterior asiento.En el titulo presentado no se consignan - cargas.El Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad, - adquirió la finca de este número por expropiación forzosa, según la anterior inscripcion 1ª.Don José Maria-Marcet Coll, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, obrando en su calidad de Alcalde-Presidente-

del referido Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad debidamente Facultado por la comisión Permanente de - dicha Cooperativa en virtud de acuerdos adoptados en su reunión de veintidós de febrero último, por el pleno del propio Ayuntamiento en sesión de uno de marzo- de este año, según certificado librado por el Secretario del repetido Ayuntamiento, Don Pedro Pascual Salichs, con el visto bueno del nombrado alcalde a tres de marzo último, transcrito en la escritura que se registra, llevando a efecto la cesión gratuita al Estado de la referida total finca, para lo que dicho Ayuntamiento se halla expresamente autorizado por Decreto - de-24 de septiembre de 1932, publicado en la gaceta de Madrid el día veinticinco de los mismos mes y año, cede y transfiere la totalidad de dicho aeródromo o sea la finca de este número y la parte del mismo que radicada en el término de San Quirico de Tarrasa, al Estado Español y en su representación al Ministerio del - aire, que a su vez se halla representado por los señores, Don Florentino López Palacios, comandante de Intendencia del Aire y Don Carlos Senac Calderón, Capitan- de Intervención del Aire, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Zaragoza, obrando éstos en su calidad de comandante de Intendencia y capitan de Intervención respectivamente del ejercito del Aire y como jefe e - Interventor asimismo respectivamente del servicio de- Propiedades de la región Pirenaica, y ambos en las calidades dichas en representación del Estado Ramo del- Aire, con facultades bastantes, al efecto, según lo - dispuesto en el párrafo F).de la norma 1ª, de la circular de 6 de mayo de 1940, por la que se organiza y- regula el servicio de Propiedades y Arrendamientos en el-Ejercito del Aire; aceptando dicha cesión los nombrados señores Lopez y Senac en su referida Calidad.- Por tanto el Estado Español y en representación del -

ARXIU HISTÒRIC

mismo, el ministerio del Aire, inscribe a su favor la finca de este número a titulo de cesión, que se ha - otorgado con los pactos siguientes:Primero:Se realiza la cesión de lòs referidos terrenos con las condiciones propuestas por el alcalde-presidente, de Sabadell, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos, a las que hace referencia el artículo 1ª, del mencionado decreto de veinticuatro de septiembre del mismo año, en cuanto tales condiciones no vengan modificadas por el propio decreto.Segundo: Caso de no destinarse la finca descrita a la Aviación Militar, el ayuntamiento de Sabadell tomará nuevamente posesión del campo de vuelos y podrá adquirir los edificios que se hubiesen construido, abonando al Estado, por ellos, el valor que, de común acuerdo se estipule. Tercero:Si conviniere a los interes del Estado dedicar el campo cedido a distintos servicios, podrá hacerlo, abonando entonces el valor de estos terrenos, prévia la oportuna tasación.Cuarto:La precedente cesión y - traspaso se otorga en concepto de libre de toda carga o grávamenes, conviniéndose expresamente a tal efecto que la corporación cedente asume para si integramente la obligación de cancelar a sus costas las que pudiesen aparecer en el Registro de la Propiedad.Así - resulta del registro y de una escritura de cesión - otorgada en esta ciudad a seis de marzo último ante el notario residente en la misma, Don Jesús Led de - Lajusticia, cuya primera cópia ha sido presentada en este registro a las diez del día seis de los corrientes, según el asiento de presentación número 804 obrante en el folio 123 del diario 65.Excento del impuesto, articulo 6ª número 2 del reglamento según nota de la oficina liquidadora, de esta ciudad de fecha diez y siete de abril último.Sabadell veintitres de-

TIMBRE DEL ESTADO

D 1956008

14ª CLASE

noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. José Servat Adua.=Rubricado.= - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Inscripción número 1 de la finca 1337: Urbana, porción de terreno destinado a Aeródromo, situada en el término municipal de esta ciudad y en una pequeña parte en el de San Quirico de Tarrasa; afecta la figura de un póligono irregular de catorce lados; ocupa la total superficie de setenta y seis hectáreas setenta áreas noventa y nueve centiareas ochenta y nueve decimetros cuadrados; lindante por norte parte con la calle de Rahona, parte mediante una linea sinuosa y parte mediante una linea quebrada integrada por otras tres rectas con finca de los herederos de Don José Fatjó Torras; por el sur, parte con finca de Don Francisco Marsal, parte con otra de Don Tomás Gorina Oriach y parte con otra de Jaime Sanllehi, Maria Mestre, José Estrada, Isidro Girbau y José Girbau; por este, parte con la línea de ferrocarril de Zaragoza a Barcelona entre los Kilómetros trescientos cuarenta y seis y trescientos cuarenta y siete y parte con la calle de Domenech y Montaner; y por Oeste, parte con fincas de Don José Fatjó Torras, de Don Francisco Marsal, de Don Tomas Gorina Oriach y parte con la vertiente de la riera de San Quirico. La parte de dicha total finca radicada en el término de San Quirico de Tarrasa consiste en una porción de terreno que afecta la figura de un cuadrilatero irregular y ocupa la total superficie de cinco hectareas, ochenta y siete áreas trein

ARXIU HISTORIC DE SABADELL

ta y nueve centiáreas:Lindante por norte, con finca de Don José Fatjó Torras o sus sucesores; por Sur, con - finca de Don Francisco Marsal; por este, en una linea- sinuosa con la riereta y por Oeste, con fincas de los- citados Fatjó Torras y Marsal, o sus respectivos sucesores.La parte de la propia total finca radicada en el - término de esta ciudad consta inscrita en el tomo 119o del archivo y 4o6 del ayuntamiento de esta ciudad, folio 16o, finca número 11902, inscripción 1ª.La descrita finca, en cuanto a la parte que radica en el término de San Quirico de Tarrasa, se forma por agrupación de las dos siguientes:Primera: Una pieza de tierra señalada con el número tres en el plano general para dicho Aeródromo,- situada en el término municipal de San Quirico de Tarrasa, de cabida tres hectareas, trece áreas, cincuenta - centiareas y cincuenta decimetros cuadrados;lindante:por Norte, con resto de finca de la que se segrega, por el Este, con finca de Don Tomas Gorina y Oriach, mediante el eje de la riereta; por sur, con propiedad de Don - Francisco Marsal y por el Oeste, con el camino vecinal de San Quirico de Tarrasa y mediante este con la mayor finca de que se segrega.La descrita pieza de tierra se segrega de la inscrita con el número 45 duplicado al - folio 121 del tomo 552 del archivo y 2o del ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa, inscripción 7ª. Y:Segunda Una pieza de tierra campa y regadio, de superficie siete cuarteras setenta y nueve centésimas de cuartera - equivalentes a dos hectareas setenta y tres áreas ochenta y ocho centiareas, situada en el término municipal- de San Quirico de Tarrasa de pertenencias de la heredad Sant Pau, constituye la parcela número cuatro del plano general aludido; lindante por norte, con terreno de José Fatjó; por el este, con la riereta; por el sur con la mayor finca de que se segrega y por el oeste, - con la misma mediante el camino de San Quirico.La des-

ARXIU HISTÒRIC SABADELL

crita pieza de tierra se segrega de la inscrita con - el número 881 al folio 88 del tomo 982 del archivo y- 28 del ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa, inscrip ción primera de posesión.Ambas fincas agrupadas y sus respectivas totales no tienen cargas,Las madre e hija Doña Pilar Turull Sallares y Doña Joaquina Fatjó Turull, adquirieron la total finca de que se ha segrega do la primera de las fincas agrupadas, en usufructo y nuda propiedad respectivamente, por herencia de su res pestivo esposo y padre, Don José Fatjó Torras, según su inscripción séptima.Y Don Francisco Marsal Corbella adquirió la total finca de que se ha segregado la segunda de las fincas agrupadas por compra a las hermanas Doña Madrona, Doña Maria, Doña Emilia,y Doña Matilde Estrada Bover, según su inscripción primera, que es de posesión.En escritura otorgada en esta ciudad,- ante el notario residente en la misma, Don Jesús Led- de Lajusticia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Don José Marcia Marcet Coll, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad en su calidad de Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace constar que dicho - Ayuntamiento es dueño en virtud de expediente de expropiación forzosa seguido para la creación de un - aeródromo, parte en este término y parte en el de - San Quirico de Tarrasa de las fincas o inmuebles que describe y son todas las que forman la totalidad de la descrita finca radicada en los dos referidos términos municipales, en total veintiuna fincas, o sea las dos que forman la finca de este número, que es la parte - radicada en el término de San Quirico de Tarrasa y - las otras diez y nueve que forman la parte radicada - en este termino, de la total descrita; interesa las - segregaciones prévias practicadas para la formación de las dos aludidas fincas agrupadas y otras operaciones

ARXIU HISTÒRIC

previas para la agrupación de las que forman la parte del término de esta ciudad; hace constar que el pago de las cantidades convenidas por el Ayuntamiento de- esta ciudad con los respectivos dueños que fueron de los inmuebles reseñados, fueron hechas efectivas por aquel según libramientos exhibidos a dicho notario - señor Led números mil seiscientos trece, de fecha - veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, siete, doscientos noventa y ocho, doscientos - noventa y ocho bis, cuatrocientos veinticuatro, cua- trocientos veinticinco, seiscientos seis, novecientos treinta y seis, novecientos treinta y siete, novecientos treinta y ocho y novecientos treinta y nueve,- de fechas, nueve de enero, veintinueve de marzo, diez y ocho de abril, diez y ocho de abril, veintitres de mayo, trece de julio, trece de julio y trece de julio todos de mil novecientos treinta y cuatro respectiva- mente; y que aún cuando el excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad no ha tomado todavia posesión de las- fincas referidas, lo cual se hará constar oportuna- mente mediante el acta notarial correspondiente y pre- vios los trámites que procedan, el señor otorgante en la calidad dicha, a todos los efectos pertinentes en derecho y singularmente a los de su constancia en su día, en el Registro de la Propiedad pasa a describir el total inmueble formado por la agrupación de los - que son objeto de reseña en la escritura, colindantes entre si, en la forma hecha al principio de esta - inscripción.El legajo-expediente de referencia, se - acompaña y en el constan los escritos de los propie- tarios de las fincas expropiadas ofreciendo tales - fincas y precios de oferta, que fueron aceptadas por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad, en cuan- to a las dos fincas que forman la presente en sesiones de quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro

TIMBRE DEL ESTADO

14ª CLASE

D 1956007

y cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y - tres, por precios de cincuenta y ocho mil trescientas cincuenta y dos pesetas treinta y seis céntimos- la primera de las fincas agrupadas y otra que forma- parte de la parte de la total finca radicada en el - término de esta ciudad; y de veintisiete mil trescientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos la segunda de las fincas agrupadas. A requerimiento de dicho Don José María Marcet Coll, en su referida calidad de Alcalde-Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad se levantó por el notario residente - en esta ciudad, Don Jesús Led de Lajusticia a ocho de febrero último, acta de toma de posesión por parte - de dicho Ayuntamiento de la total finca descrita que constituye el repetido Aeródromo, integrada por las- diversas designas o porciones que, al igual que aquella y sus respectivos titulos de propiedad, aparecen ampliamente reseñados en la escritura antes relacionada cuyas designas pertenecieron a las personas que se citan em el edicto públicado en la página segunda del boletin oficial de esta provincia de quince de - enero último; y personados al efecto dicho notario - acompañado del requerimiento del Secretario del repetido Ayuntamiento, Don Pedro Pascual Salichs, del- Arquitecto municipal, Don Joaquin Manich Comerma y- del jefe de la sección de Fomento del mismo, Don Andres Edo Espasa, en la referida finca no encontrando en toda ella ninguna de las personas que se mencionan

ARXIU HISTORIC DE SABADELL

en el aludido edicto se procedió por el requirente en la calidad dicha o sea en nombre del Ayuntamiento de esta ciudad a la toma de posesión de todas y cada una de las designas que integran el repetido aeródromo y consiguientemente de la totalidad de la descrita finca en los dos terminos municipales en que radica, a-todos los efectos precedentes en derecho y singularmente a los de su inscripción en el Registro de la - Propiedad a nombre del repetido ayuntamiento para su cesión al Estado.Por tanto el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, inscribe a su favor esta nueva-finca tal como queda descrita y conformidad expresada que ha adquirido por expropiación forzosa de las fincas que por agrupación la forman; previas las segregaciones efectuadas como operaciones preliminares.Asi resulta del registro, de las primeras, copias de las relacionadas escritura y acta y del legajo-expediente de referencia, cuyos documentos fueron presentados en este registro a las diez del día seis de los corrientes, según el asiento de presentación número - 803 obrante en el folio 122 del diario 65.No sujeto-al impuesto, articulo 44 reglamento, según nota de - la oficina Liquidadora de esta ciudad de fecha diez-y siete de abril último.Sabadell catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.=José Servat Adua. Rubricado.- -

Al margen de la inscripción acabada de transcribir aparece la nota del tenor literal siguiente:- -

Inscripción número 2 de la finca 1337:Porción - de terreno destinada a Aeródromo, situada en los términos municipal de San Quirico de Tarrasa y de esta-ciudad, descrita en cuanto a la total finca y a la - parte radicada en el término de Tarrasa, en la anterior inscripción 1ª.Esta finca se halla afecta a los grávamenes que resultan del anterior asiento, o sea-

que en realidad no tiene cargas.El Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad, adquirió la finca de este número por expropiación forzosa, según la anterior inscripción 1ª/Don José Maria Marcet Coll, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, obrando en su calidad de Alcalde-Presidente del referido Ayuntamiento, debidamente facultado por la Comisión Permanente de dicha corporación en virtud de acuerdos adoptados en su reunión de veintidos de febrero último, ratificados por el pleno del propio Ayuntamiento en su sesión de uno de marzo de este año, según certificado librado por el secretario de dicho Ayuntamiento, Don Pedro Pascual Salichs, con el visto bueno del nombrado Alcalde a tres de marzo último, transcrito en la escritura que se registra, y llevando a efecto la cesión gratuita al estado de la referida total finca, para la que el repetido Ayuntamiento se halla expresamente facultado o autorizado por decreto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos, publicado en la gaceta de madrid el día veinticinco de los mismos mes y año, cede y transfiere la totalidad de dicho aeródromo o sea la finca de este número y la parte del mismo radicada en esta ciudad al Estado Español y en representación del mismo al Ministerio del Aire que a su vez se halla representado por los señores, Don Florentino Lopez Palacios Comandante de Intendencia del Aire y Don Carlos Senac Calderón, capitan de intervención del aire, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Zaragoza, obrando estos en su calidad de Comandante de Intendencia y Capitan de Intervención, respectivamente del Ejercito del Aire y como jefe e Interventor, asi mismo respectivamente, del Servicio de Propiedades de la Región Pirenaica, y ambos en las calidades dichas, en representación del Estado, Ramo del Aire, con facul

tades bastantes, al efecto, según lo dispuesto en el apartado F), de la norma 1ª, de la circular de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, por la que se organiza y regula el Servicio de Propiedades y Arrendamientos en el Ejercito del Aire; aceptando dicha cesión los - nombrados señores Lopez Senac en su referida calidad.- Por tanto el Estado Español y en representación del mismo el ministerio del Aire Inscribe a su favor la finca de este número a titulo de cesión, que se ha otorgado- con los pactos siguientes:Primero: Se realiza la cesión de los referidos terrenos con las condiciones propuestas por el Alcalde-Presidente, de Sabadell, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en - veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos a las que hace referencia el articulo 1ª del mencionado Decreto de veinticuatro de septiembre del mismo año, en cuanto tales condiciones no vengan modificadas por el propio Decreto.Segundo: Caso de no destinarse la finca descrita a la Aviación Militar el Ayuntamiento de Sabadell tomará nuevamente posesión del campo de vuelos y podrá adquirir los edificios que se hubiesen construido, abonando al Estado ,por ellos el valor que, de común acuerdo se estipule.Tercero:Si conviniese a los intereses del Estado dedicar el campo cedido a distintos servicios, podrá hacerlo abonando entonces el valor de estos terreno, previa la oportuna tasación.Cuarta:La precedente cesión y traspaso se otorga en concepto de libre de toda carga o gravámen, conviniendose expresamente a tal efecto que la corporación cedente asume para si - integramente la obligación de cancelar a sus costas - las que pudiesen aparecer en el Registro de la Propiedad.Así resulta del Registro y de una escritura de cesión otorgada en esta ciudad a seis de marzo último, - ante el notario residente en la misma, Don Jesús Led - de Lajusticia, cuya primera copia fué presentada en -

TIMBRE DEL ESTADO

14ª CLASE

D 1956006

este Registro a las diez del día seis de los corrientes según el asiento número 804 obrante en el folio 123 del Diario 65. Excento del impuesto articulo 6 número 2, Reglamento, según nota de la oficina Liquidadora de esta ciudad de fecha diez y siete de abril último. Sabadell, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. =José Servat Adua. =Rubricado. - --

Los asientos antes preinsertos están literalmente conformes con los que obran en los folios y libros y bajo los números que quedan citados a los que me remito y para que conste, a instancia de parte firmo la presente en Sabadell a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Valen las adiciones. =1 por oeste =2 al folio 54 =3 y agrupaciones previas.

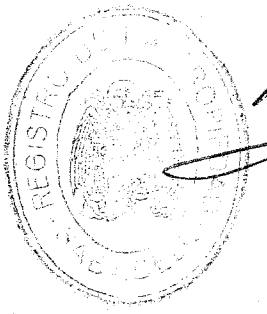

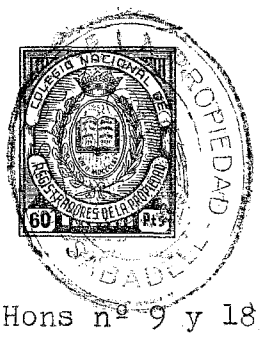

Hons nº 9 y 18 arl.

mil doscientas ochenta pesetas.